1433

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

H

Nº 19639

D/ 3211

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M E N S A J E 65/09

09069383 Montevideo, 16 NOV. 2009

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE.-

SENADORA MARGARITA PERCOVICH.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Comisión solicitando la venia correspondiente para conferir el Ascenso al grado de Contralmirante de la Armada Nacional, retroactivo al 1ro. de febrero de 2004, por el sistema de selección -por fuera de los cuadros- al señor Capitán de Navío (CG) Alex Lebel, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República y por las razones que se expresan a continuación:----------

I) El Capitán de Navío (CG)Alex Lebel sufrió a partir del año 2000 una serie de sanciones graves, siendo objeto de una investigación administrativa y posterior Tribunal de Honor que lo declaró en situación de "No Disponible" por 180 días.----------

II) Que como efecto directo de ello, el Capitán de Navío (CG) Alex Lebel fue excluido de las listas de ascenso al grado superior (Contralmirante). ----------

III) Que luego de instancias recursivas promovió Acción de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cual por Sentencia 562 de 7 de agosto de 2006 dictada en los autos caratulados: "Lebel, Alex con Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Acción de Nulidad", Ficha 352/01 y su acumulado identificado con la Ficha 508/01, procedió admitir la demanda y en su mérito, anular los actos administrativos impugnados - Resolución del

200.06432-3

VI) Que sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de agosto de 2007 (número de interno 84.516), el Poder Ejecutivo considera que la única forma de reparar integralmente al mencionado Oficial y dar fiel cumplimiento a la Sentencia referida es mediante su ascenso al grado de Contralmirante.----------

VII) Que tal decisión encuentra su fundamento en que la anulación de las sanciones tiene como efecto ineludible retrotraer jurídicamente la situación al momento anterior a las mismas, esto es, debe reconstruirse la situación jurídica de quien obtuvo la Sentencia de nulidad, como si no hubiese sido sancionado, hipótesis en la cual no podía ser eliminado de la lista de ascensos a Contralmirante.----------

VIII) Que dadas las altas calificaciones del Capitán de Navío (CG) Alex Lebel, de no haber mediado la sanción anulada, seguramente hubiese ascendido al grado de Contralmirante a partir del 1ro. de febrero de 2004.--------

IX) Sin perjuicio de lo expuesto y habida cuenta que retrotraer sin limitaciones toda la situación de ascensos a Contralmirante al año 2000 (fecha de la sanción anulada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo) haría necesaria la revisión de varios ascensos a dicho cargo ocurridos desde esa época, el Poder Ejecutivo estima superable esta situación, por cuanto la doctrina es pacífica en admitir límites a la aplicación irrestricta de la retroactividad de la Sentencia anulatoria, cuando dicha aplicación pueda distorsionar gravemente el funcionamiento del Servicio, además de considerar las diferentes situaciones jurídicas que puedan afectarse.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

H

Nº 19633

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Legislativo la venia para conferir el ascenso con carácter retroactivo del Capitán de Navío (CG) Alex Lebel al grado de Contralmirante con fecha 1ro. de febrero de 2004.----------

Saluda a la señora Presidenta con la mayor consideración.

DR. GONZALO FERNANDEZ

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República